NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1983/SR.52/Add.1
11 de mayo de 1983

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA 52ª SESION*

(Segunda parte)

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 8 de marzo de 1983, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. OTUNNU (Uganda)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación)

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre (continuación)

Cuestión de los derechos humanos en Chile (continuación)

Comunicaciones relativas a los derechos humanos

---

* La primera parte del acta de esta sesión apareció como documento E/CN.4/1983/SR.52.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando y además incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período de sesiones.

GE.83-16309

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/L.18, L.37, L.48, L.58, L.66/Rev.1, L.69, L.70/Rev.1, L.74, L.79/Rev.1, L.93)

1. El Sr. KONSTANTINOV (Bulgaria) dice que el proyecto de resolución que se examina (E/CN.4/1983/L.37) es menos equilibrado que el proyecto de resolución del año anterior, aunque la situación en Polonia ha cambiado en muchos aspectos y el Gobierno de dicho país ha realizado progresos considerables. Por lo tanto, deben introducirse cambios en las decisiones adoptadas previamente por la Comisión a fin de dar a la población polaca una oportunidad justa de resolver sus propios problemas. En consecuencia, el orador está de acuerdo con el Presidente en que la Comisión debe primero tomar una decisión sobre la moción de Mozambique.

2. El Sr. BEHRENDS (República Federal de Alemania) dice que la declaración del representante de Polonia es extraordinaria en cuanto que pone en tela de juicio la autoridad de la Comisión al calificar de ilegales e inválidas las decisiones adoptadas el año anterior sobre la situación de los derechos humanos en Polonia. El Gobierno de Polonia ha invocado las mismas razones para negarse a cooperar con el Representante Especial del Secretario General quien, según afirma dicho Gobierno, llevaba a cabo una actividad ilegal.

3. La propuesta de Mozambique tendría como consecuencia prolongar el reto a la autoridad de la Comisión hasta el 40º período de sesiones. A juicio del orador la moción de Mozambique en relación con su propuesta es injustificada, ya que debe darse prioridad al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37, que se ha discutido extensamente y sobre el que debe tomarse una decisión.

4. El Sr. HUTTON (Australia) dice que no debe olvidarse que la Comisión está discutiendo esta cuestión debido a que no se aplicó la resolución 1982/26 de la Comisión. A juicio del orador, el Secretario General no podrá facilitar a la Comisión en su 40º período de sesiones ninguna información sobre Polonia aparte de la que figura en el informe del Sr. Gobbi. Por lo tanto, es esencial que se adopte una resolución en el actual período de sesiones a fin de completar las medidas previstas en el anterior período de sesiones. En consecuencia, la delegación de Australia se opondrá a cualquier moción de aplazar el debate. Un aspecto positivo de la moción, sin embargo, es que acepta como apropiado, legal y oportuno el hecho de que la Comisión discuta la cuestión de la situación en Polonia.

5. El Sr. VEGA (Nicaragua), de conformidad con el artículo 49 del reglamento, propone que se aplace el debate sobre la cuestión que se examina.

6. Tras un debate de procedimiento en el que toman parte el Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América), el Sr. O'DONOVAN (Irlanda), el Sr. HEREDIA (Cuba), el Sr. BEHRENDS (República Federal de Alemania), el Sr. KONSTANTINOV (Bulgaria), el Sr. SENE (Senegal), el Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el Sr. BOZOVIC (Yugoslavia), el Sr. ADJOYI (Togo) y el Sr. KOOIJMANS (Países Bajos), el PRESIDENTE dice que, según su interpretación, la aprobación de la moción de Nicaragua implicaría el aplazamiento del debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37 hasta el 40º período de sesiones. Seguidamente se somete a votación la moción de Nicaragua.

7. La moción de Nicaragua queda rechazada por 19 votos contra 14 y 10 abstenciones.

8. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre la propuesta de Mozambique.

9. El Sr. HAYES (Irlanda), planteando una cuestión de orden, dice que si se adopta la propuesta de Mozambique, tendrá el mismo efecto que hubiera tenido la moción de Nicaragua. En realidad la Comisión ya ha tomado una decisión al respecto.

10. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México), hablando sobre una cuestión de orden, dice que, en vista de la limitación de tiempo, es evidente que la propuesta de Mozambique tiene prioridad.

11. La propuesta de Mozambique queda rechazada por 18 votos contra 13 y 10 abstenciones.

12. El PRESIDENTE invita a los miembros a que expliquen cómo tienen intención de votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37.

13. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia) dice que tras el debate del actual período de sesiones sobre el tema 12 del programa, no le cabe duda alguna de que los procedimientos previstos en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII), del Consejo Económico y Social, que han suscitado recelos a muchos miembros de la Comisión, se han utilizado y siguen utilizándose para transformar un órgano más de las Naciones Unidas que se ocupa de una cuestión sumamente sensible de derechos humanos en un teatro de confrontación de bloques y de propaganda. La forma en que los miembros se han servido de estos procedimientos para examinar las violaciones de los derechos humanos aleja cada vez más a la Comisión de la cuestión de derechos humanos y amenaza con hundirla en un marasmo de rivalidades de bloques y campañas ideológicas. No hay duda de que la injerencia de las principales Potencias en la situación de derechos humanos en determinados países aumenta las dificultades y provoca desestabilización e inquietud.

14. La cuestión que se plantea a la Comisión en relación con el tema 12 es la de si cooperar o condenar, la de si intercambiar opiniones con miras a un objetivo común o imponer las propias creencias o modo de vida, la de si promover los derechos humanos u oponerse a otros sistemas e ideologías sociopolíticos. En este contexto, el orador desea exponer la actitud de su delegación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37. La población polaca ha atravesado una crisis que ha dejado una fuerte marca en toda la nación y que afectará a su desarrollo futuro. El camino que queda por recorrer no es ciertamente fácil, pero su delegación espera que el pueblo polaco encuentre la fuerza de adoptar y utilizar activamente las diversas formas de democracia socialista y de autogobierno. Será un proceso en el que se enfrenten opiniones y concepciones diferentes, pero al final de este proceso sólo habrá un vencedor: el pueblo polaco. Para esto es preciso que se deje a los polacos resolver sus propios problemas a su modo. Lo que necesitan es tiempo para reflexionar sosegadamente, analizar la situación y actuar objetivamente en la forma que mejor se adapte a sus necesidades e intereses.

15. La Comisión puede ayudar a los polacos absteniéndose de dar su opinión sobre cómo han de superar unos problemas que sólo a ellos afectan y a los que sólo puede haber una solución polaca. Sólo así será posible evitar nuevas dificultades, confrontaciones y amenazas a la paz en esa región del mundo.

16. La delegación de Yugoslavia no cree que la resolución propuesta pueda tener un efecto benéfico de esta índole sobre el futuro desarrollo de Polonia y, en consecuencia, no tiene más remedio que votar en contra.

17. El Sr. TALVITIE (Finlandia) dice que su Gobierno considera que Polonia, como cualquier otro país, tiene el derecho inherente a administrar sus propios asuntos sin injerencias del exterior. Finlandia mantiene con sus vecinos bálticos unas relaciones armoniosas y activas en muchas esferas. A juicio de su delegación, la Comisión tiene derecho a examinar la situación de los derechos humanos en cualquier país, incluida Polonia. La cooperación entre la Comisión y los Estados miembros es esencial para la labor de la Comisión de promover y proteger los derechos humanos. Los Estados miembros deben prestar toda la asistencia posible que requiera la Comisión en su difícil tarea. Esto se aplica desde luego a la cooperación entre los Estados y el Secretario General o el Relator Especial designado por él para estudiar e informar sobre las situaciones de derechos humanos en determinados países.

18. Su delegación deplora profundamente el hecho de que el Gobierno polaco haya decidido no cooperar con el Relator Especial designado por el Secretario General. No puede estar de acuerdo con los argumentos del representante de Polonia para justificar la decisión de no cooperar. Su delegación está de acuerdo con muchos párrafos del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37. Sin embargo, el debate en la Comisión ha puesto de relieve que la cuestión de los derechos humanos en Polonia se ha convertido en una cuestión entre las principales alianzas militares. De conformidad con su política de neutralidad, su delegación se abstendrá en consecuencia en la votación sobre el proyecto de resolución y sobre todas las propuestas o enmiendas al respecto.

19. El Sr. DAVEREDE (Argentina) dice que su delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución, de acuerdo con su actitud sobre otros temas del programa. A su juicio, la Comisión no es competente para ocuparse de los casos concretos relativos a los derechos humanos en un país determinado.

20. El Sr. KONSTANTINOV (Bulgaria) dice que el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37 no tiene en cuenta la verdadera situación en Polonia y los cambios que se han seguido registrando en el último año. Toda la campaña contra Polonia está políticamente motivada y representa una injerencia flagrante en los asuntos internos del país. Además, el proyecto de resolución rebasa el mandato de la Comisión. En consecuencia, su delegación considera el proyecto de resolución ilegal y votará en contra del mismo.

21. El Sr. CHIKETA (Zimbabwe) dice que el principio de la no intervención en los asuntos internos de los Estados miembros, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, debe mantenerse. Su delegación ha votado a favor de la resolución sobre el Afganistán y Kampuchea debido en parte a que consideraba que el principio de la no intervención se había violado en las circunstancias reinantes en ambos países. Hasta la fecha nadie ha intervenido en Polonia. Sin embargo, su delegación reconoce que por una serie de razones se ha tratado de intervenir en Polonia e influir en los acontecimientos en dicho país. Las Naciones Unidas no deben violar la Carta interviniendo en asuntos que son de la jurisdicción de Polonia y el Gobierno de Zimbabwe no participará en ninguna tentativa de ese tipo.

22. El Gobierno de Polonia ha impuesto la ley marcial como último recurso para salvar a la nación. Su responsabilidad primordial es para la población polaca, y dicho Gobierno es el que está en mejores condiciones de decidir lo que más conviene al país. Los procedimientos de la ley marcial son provisionales y ya se está procesando o indultando a los detenidos y presos. La Comisión tiene el deber de ayudar a las autoridades polacas a normalizar la situación dejándolas que resuelvan sus propios problemas.

23. Con respecto a la opinión de que las Naciones Unidas tienen autoridad para persuadir a los Estados miembros, su delegación considera que la Organización ha tratado de imponerse a Polonia y que los debates han sido cualquier cosa menos persuasivos. A su juicio, la mejor manera de proceder es confiar en la capacidad y buenas intenciones de Polonia.

24. La delegación de Zimbabwe votará en contra del proyecto de resolución, ya que estima que, al contrario de las autoridades de algunos países protegidos, que siguen violando diversas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, las autoridades polacas, que no aprecian la situación actual, están tratando de mejorarla por lo que respecta a los derechos humanos de la población polaca.

25. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación comparte plenamente las opiniones expresadas por el representante de Polonia respecto al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37. Las disposiciones del proyecto de resolución se basan en referencias a ciertos informes de violaciones generalizadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Polonia. Sin embargo, durante el debate de la Comisión, no se ha citado ningún informe nuevo en que basar las conclusiones que figuran en el preámbulo de proyecto de resolución. El texto da las gracias al Secretario General y al Sr. Gobbi por el informe, pero el propio Sr. Gobbi no ha llegado a ninguna conclusión en el sentido de que se haya agravado la situación o de que ésta sea anormal. Además, el informe se basa esencialmente en artículos de la prensa occidental y en comunicaciones de determinadas organizaciones no gubernamentales. Esto no es ciertamente una base para adoptar una resolución evaluando la situación en un Estado soberano.

26. Con respecto al párrafo 4 de la parte dispositiva, el orador duda que la Comisión, que es un órgano de las Naciones Unidas, tenga derecho a decir a un Estado soberano lo que debe hacer en relación con sus asuntos internos. Es bien sabido que cuando el Consejo de Europa tomó una decisión relativa a la situación en el Ulster, el Gobierno del Reino Unido protestó y dijo que no acataría esa decisión. Dicho párrafo se refiere a las "nuevas restricciones", pero nada se ha dicho a los miembros acerca de estas restricciones. Es imposible votar en favor de esa resolución que es infundada y presenta una imagen falsa de los acontecimientos en Polonia. El representante de Polonia ha descrito la verdadera imagen y no ha ocultado las dificultades existentes. Se ha referido francamente a los esfuerzos que realiza el Gobierno de Polonia y se desprende claramente de los informes de dicho Gobierno que su intención es mejorar la situación y levantar las restricciones impuestas de acuerdo con los instrumentos internacionales, incluidos los Pactos de Derechos Humanos.

27. El representante de Polonia ha dicho que su Gobierno no se niega en modo alguno a cooperar con la Comisión. Su Gobierno coopera con el Secretario General pero tiene derecho a decir que cualquier representante particular designado por una minoría de la Comisión tal vez no sea el apropiado para ocuparse de la cuestión. Además, el Gobierno polaco ha invitado al representante del Secretario General a Polonia y ha celebrado conversaciones con él en el país. Las autoridades polacas están asimismo en contacto permanente con el Secretario General. El Gobierno polaco es soberano y tiene el derecho a decir lo que le conviene y lo que no le conviene, y lo que considera que es una intervención en sus asuntos internos. La Comisión debe apoyar los esfuerzos del Gobierno polaco si desea que se respeten sus decisiones.

28. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas votará en contra del proyecto de resolución que constituye una tentativa de injerencia en los asuntos internos de Polonia.

29. El Sr. ADJOYI (Togo) dice que durante el debate general su delegación ha expuesto su posición con respecto a la cuestión de las violaciones de derechos humanos. Reafirma su opinión de que los derechos humanos son inherentes a la humanidad, tienen carácter universal y deben concederse a todos independientemente de la raza, sexo, religión o de los diferentes sistemas o ideologías políticos. Su delegación apoyará cualquier resolución destinada a defender los derechos humanos. Espera que las resoluciones pertinentes que se aprueben contribuyan a restablecer los derechos humanos en beneficio de los individuos y de los pueblos de los países interesados.

30. El Sr. KHMEL (República Socialista Soviética de Ucrania) lamenta que se haya presentado a la Comisión el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37. La población de su país se siente unida a la población polaca por lazos de hermandad forjados a lo largo de muchos siglos. Estos lazos son particularmente estrechos en la actualidad ya que ambos países comparten un sistema social y una política común. En opinión de la población de Ucrania, el proyecto de resolución redundaría en perjuicio de la población, el Estado y el Gobierno de Polonia y ello de manera injustificada e injusta. Este proyecto constituye una tentativa de desacreditar al socialismo y en consecuencia a la comunidad internacional de Estados socialistas.

31. Si los acontecimientos de Polonia se hubiesen producido en cualquier otro país, habrían pasado desapercibidos para los autores del proyecto de resolución y sus defensores. Se ha desencadenado una campaña de propaganda contra Polonia que constituye una grave injerencia en los asuntos internos de este país. La evaluación por los países de la OTAN de la situación en Polonia está deformada. El proyecto de resolución debe rechazarse en interés del presente y el futuro de la República Popular Polaca; su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

32. El Sr. COLLIARD (Francia) dice que su delegación apoyará el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37 ya que se refiere a los derechos humanos y no tiene carácter político. No formula condena alguna; la Comisión decidiría simplemente seguir examinando la situación de los derechos humanos en Polonia en su 40º período de sesiones y pediría al Gobierno de Polonia que extendiese su cooperación al Secretario General o a la persona designada por él.

33. El Sr. HUTTON (Australia) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37. Ha tomado cuidadosa nota de las declaraciones hechas por el representante de Polonia y le asegura que su voto en favor del texto no es parte de una confabulación ni constituye un acto hostil del Gobierno australiano, que no ha recibido instrucciones de otros. La delegación de Australia apoya el proyecto de resolución porque considera que la Comisión debe estar dispuesta, por desagradable que resulte su acción, a examinar las situaciones que parezcan reunir las condiciones exigidas para su examen en relación con el tema 12. Su delegación cree que la acción prevista en el proyecto de resolución es plenamente compatible con las disposiciones de la Carta, tanto por lo que respecta a la jurisdicción interna como a los derechos humanos.

34. La cuestión polaca se halla una vez más ante la Comisión como resultado de no haberse aplicado la resolución 1982/26 de la Comisión. La Comisión no puede aceptar que las cuestiones que se le someten sean suspendidas por el hecho de que un país se niegue a cooperar. Es curioso que para algunos la Organización Internacional del Trabajo no existe porque no responde a sus objetivos particulares. Sin embargo, no es posible ignorar la reciente decisión de la OIT rechazando la explicación dada por el Gobierno de Polonia de las violaciones de los derechos sindicales, que evidentemente forman parte de los derechos humanos. Los miembros de la Comisión han escuchado también los testimonios de los medios de comunicación que se citan con frecuencia cuando responden a los intereses de los oradores pero que se desconocen o atacan cuando la respuesta que dan no les favorece.

35. La Comisión debe seguir haciendo intervenir al Secretario General o a su representante para poner en práctica los deseos expresados por ella en la resolución aprobada en el anterior período de sesiones. El texto de la resolución E/CN.4/1983/L.37 no es ofensivo y no condena a nadie. Su objetivo es la cooperación y es plenamente compatible con las funciones de la Comisión. Si el Gobierno polaco la considerase positivamente, le permitiría llegar a una situación en que la Comisión felizmente no tendría que ocuparse de la cuestión de Polonia.

36. El Sr. HEREDIA (Cuba) dice que desea proponer una pequeña enmienda al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Propone que después de la palabra "Decide" se añadan las palabras "aplazar hasta su 40º período de sesiones la decisión de" y suprimir todo el texto después de la palabra "presentar". El año próximo la Comisión podría estar en mejores condiciones de tomar una decisión sobre el informe.

37. El Sr. ANTONIO (Mozambique) dice que su delegación se opone enérgicamente al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37 que es absolutamente injusto e inaceptable. Su delegación ha escuchado con atención las distintas declaraciones hechas y ha llegado a la conclusión de que el texto del proyecto de resolución no tiene justificación alguna.

38. Le ha impresionado en particular la explicación de la situación en Polonia facilitada por el representante de dicho país, quien ha indicado claramente que su Gobierno ha actuado y sigue actuando en plena conformidad con todos los instrumentos internacionales pertinentes. El proyecto de resolución no contribuye a ayudar a la población ni al Gobierno de Polonia en sus esfuerzos por conseguir la reconstrucción social y económica. Por ello su delegación se ve obligada a concluir que el proyecto de resolución obedece no a consideraciones de derechos humanos sino exclusivamente a motivos políticos. Por estas razones, votará en contra del proyecto de resolución.

39. El Sr. MAHONEY (Gambia) dice que su delegación lamenta mucho que los nobles principios y elevados ideales consagrados en la Carta y en la Declaración Universal de Derechos Humanos se hayan tenido tan poco en cuenta en los recientes debates de la Comisión. En tales circunstancias, la renuencia a participar en el proceso de votación es una respuesta natural. Su delegación comprende plenamente los sentimientos de aquéllos que han optado por no participar en la votación sobre la resolución E/CN.4/1983/L.48. A decir verdad, su delegación había considerado la posibilidad de esta respuesta al proyecto de resolución que se examina. Sin embargo, la confianza de su Gobierno en la capacidad de la Comisión para hacer frente a sus responsabilidades esenciales no ha desaparecido totalmente. Por respeto a la inviolabilidad de estas responsabilidades humanitarias, su delegación participará en la votación y expresará sus opiniones sobre el proyecto de resolución ulteriormente.

40. El Sr. O'DONOVAN (Irlanda) dice que la enmienda propuesta por el representante de Cuba constituye otra tentativa de aplazar el examen de la cuestión. En relación con el artículo 60 del reglamento, su delegación entiende que conforme a la práctica de las Naciones Unidas, una vez que han comenzado las explicaciones de voto no es posible presentar nuevas enmiendas al proyecto de resolución. Se trata no sólo de una cuestión de procedimiento sino también de una cuestión de sentido común y de lógica. Las delegaciones están explicando su intención de voto sobre un texto determinado. Si se aceptase la procedencia de la enmienda propuesta por Cuba, habría que proceder a votación sobre esa enmienda lo que podría dar lugar a un cambio posible del texto.

41. En respuesta a una cuestión de orden planteada por el Sr. HEREDIA (Cuba), el PRESIDENTE dice que no ve obstáculo alguno en el reglamento que impida a una delegación proponer enmiendas verbales en la fase actual.

42. Si no hay otros comentarios, invitará a la Comisión a que examine la enmienda propuesta por Cuba.

43. El Sr. KOOIJMANS (Países Bajos) propone que se someta a votación la enmienda de Cuba.

44. A petición del representante de Yugoslavia se procede a votación nominal.

45. Efectuado el sorteo por el Presidente corresponde votar en primer lugar a Zimbabwe.

Votos a favor: Bulgaria, Cuba, India, Jamahiriya Arabe Libia, Mozambique, Nicaragua, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Francia, Gambia, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Togo, Uruguay.

Abstenciones: Argentina, Bangladesh, Brasil, Chipre, Finlandia, Ghana, Jordania, Pakistán, Rwanda, Uganda, Zaire.

46. Por 19 votos contra 12 y 11 abstenciones queda rechazada la enmienda de Cuba.

47. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37.

48. A petición del representante de Polonia se procede a votación nominal.

49. Efectuado el sorteo por el Presidente corresponde votar en primer lugar a Mozambique.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Francia, Gambia, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Togo, Uruguay.

Votos en contra: Bulgaria, China, Cuba, Ghana, India, Jamahiriya Arabe Libia, Mozambique, Nicaragua, Polonia, Repúblicas Socialistas Soviéticas de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Bangladesh, Brasil, Chipre, Finlandia, Jordania, Pakistán, Rwanda, Uganda, Zaire.

50. Por 19 votos contra 14 y 10 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37.

51. El Sr. SOKALSKI (Polonia) dice que la Comisión acaba de cometer un acto de reincidencia. Por segundo año consecutivo se ha visto obligada a tomar una acción enemistosa para Polonia, un miembro fundador de las Naciones Unidas y uno de sus más ardientes defensores. La resolución que acaba de aprobarse representa otro error judicial internacional para con su país. Su delegación ha tomado nota una vez más de que la resolución sólo ha tenido el apoyo de la mitad de los miembros de la Comisión y con razón, ya que desafía el principio consagrado en la Carta de la no intervención en los asuntos internos de los Estados, es contraria a los criterios establecidos de las Naciones Unidas en relación con el examen de las cuestiones de derechos humanos y va en perjuicio de los procedimientos ya establecidos y aplicados en el contexto de los instrumentos internacionales obligatorios en los que Polonia es parte.

52. En vista de lo que antecede, su delegación reitera que la resolución que acaba de aprobarse, basada en la resolución 1982/26 de la Comisión, no tiene fuerza obligatoria, es ilegal y por lo tanto nula y sin efecto, políticamente perjudicial y moralmente hipócrita. De acuerdo con su actitud constante de principio y como cuestión de honradez política y moral, Polonia no participará en modo alguno en su aplicación. De acuerdo con los objetivos de derechos humanos basados en las más nobles tradiciones de su historia, Polonia testimonia su lealtad inquebrantable a los principios de la Carta y otros instrumentos internacionales obligatorios.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.58

53. El Sr. BELL (Canadá), refiriéndose a las enmiendas al proyecto de resolución propuestas en la sesión anterior por la delegación del Brasil, advierte que la resolución 1982/30 de la Comisión contiene todos los elementos mencionados en estas enmiendas. Después de consultar con el copatrocinador del proyecto de resolución, su delegación está dispuesta a aceptar las dos primeras enmiendas propuestas. Sin embargo, los autores consideran que el informe en cuestión es de fundamental importancia para la labor de la Comisión. Por consiguiente desean mantener las palabras "y con carácter prioritario". Esperan asimismo que su apoyo parcial a las enmiendas propuestas sea aceptable por la delegación de Brasil y que el proyecto de resolución en su forma enmendada sea aprobado sin votación.

54. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia) opina que, puesto que no se conoce qué información se recibirá de los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales, tal vez sea preferible aplazar hasta el próximo período de sesiones la decisión sobre si ha de seguirse adelante con la preparación de un proyecto de declaración.

55. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.58 queda aprobado sin votación.

Se suspende la sesión a las 21.05 horas y se reanuda a las 21.25 horas.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.66/Rev.1

56. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.66/Rev.1 queda aprobado sin votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.69

57. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.69 queda aprobado sin votación.

58. La Sra. SANCHEZ PEÑA DE LORENZ (Observadora de Bolivia) expresa la gratitud de su delegación a la Comisión por el espíritu de solidaridad y ecuanimidad de que ha dado pruebas en sus apreciaciones de la situación en su país. Desde que se estableció el Gobierno Constitucional en Bolivia el 10 de octubre de 1982 se ha promulgado nueva legislación para proteger los derechos humanos. Su Gobierno aprecia la labor realizada por la Comisión con respecto al restablecimiento de los derechos y libertades de los ciudadanos bolivianos. Las declaraciones y pronunciamientos de la Comisión ha marcado un hito en la conciencia humana y han servido de guía a su Gobierno. Los miembros de la Comisión han entendido bien que el proceso democrático en su país sólo podrá asegurarse con la ayuda económica por parte de la comunidad internacional.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.70/Rev.1

59. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.70/Rev.1 queda aprobado sin votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.71

60. La Sra. FELLER (Australia) dice que desea informar a los miembros del resultado de las consultas oficiosas entre los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.71 y de las enmiendas propuestas en el documento E/CN.4/1983/L.89. Estas consultas se han llevado a cabo con objeto de encontrar un texto de transacción que pudiera ser aprobado por consenso por la Comisión. Los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.71 han aceptado algunas de las enmiendas propuestas, así como una versión ligeramente modificada de algunas otras enmiendas. Con el mismo espíritu de transacción, los autores de las enmiendas han convenido en retirar sus restantes propuestas.

61. Más concretamente, se ha llegado a un acuerdo sobre los puntos siguientes. En vez de la enmienda 1 al preámbulo, debe incluirse un nuevo párrafo sexto del preámbulo que diga así: "Recordando asimismo la resolución 32/130 de la Asamblea General de 16 de septiembre de 1977". Las enmiendas 2 y 3 son aceptables. Con respecto a la enmienda 4, los autores aceptan el texto ligeramente modificado siguiente: "Consciente del interés, habida cuenta de la importancia de la cuestión, de que expresen su opinión sobre

el estudio el mayor número posible de gobiernos". En cuanto a las enmiendas propuestas a la parte dispositiva del proyecto de resolución L.71, la enmienda 1 ha sido retirada y la enmienda 2 ha sido aceptada por los autores del proyecto de resolución. Se ha convenido por mutuo acuerdo el nuevo texto siguiente de la enmienda 3:

> "6. Invita al Secretario General a que, en el informe que presente en cumplimiento de la resolución 37/186 de la Asamblea General proponga, sobre la base de su examen de estas recomendaciones así como de las opiniones que los gobiernos hayan presentado y puedan presentar, y de los debates sostenidos en el 39º período de sesiones de la Comisión y en el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Cooperación Internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados. . ."; el resto del nuevo párrafo 6 permanecería igual que en el párrafo 5 del documento L.71. La enmienda 4 era una consecuencia lógica y es aceptable. Los autores del documento L.71 han convenido en suprimir del párrafo 4 las palabras "particularmente las relativas a la vigilancia y evaluación y a la adopción oportuna de medidas ante las situaciones en evolución."

62. Con estas enmiendas, los autores de los documentos L.71 y L.89 esperan que el texto sea aprobado sin votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.70/Rev.1 (continuación)

63. El Sr. MAHALLATI (República Islámica del Irán) formula objeciones a la manera en que se ha aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.70/Rev.1. Algunos miembros le han comunicado que si hubieran estado presentes en el momento de su aprobación, habrían solicitado que se procediese a votación nominal.

64. Después de un intercambio de opiniones en el que participan el PRESIDENTE, el Sr. CHAGULA (Tanzanía), el Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) y el Sr. HEREDIA (Cuba), el Sr. MAHDI (Pakistán) propone, de conformidad con el artículo 55 del reglamento, que la Comisión examine de nuevo la resolución E/CN.4/1983/L.70/Rev.1.

65. La moción del Pakistán queda aprobada por 11 votos contra 10 y 18 abstenciones.

66. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.70/Rev.1.

67. A petición del representante de la Jamahiriya Arabe Libia se procede a votación nominal.

68. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Zaire.

Votos a favor:	Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Irlanda, Italia, Jordania, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Togo, Uganda.
Votos en contra:	Bangladesh, Cuba, Jamahiriya Arabe Libia, Mozambique, Pakistán, República Unida de Tanzanía.
Abstenciones:	Argentina, Brasil, Bulgaria, China, Colombia, Chipre, Filipinas, Gambia, India, Japón, México, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

69. Por 17 votos contra 6 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.70/Rev.1.

70. El Sr. MAHALLATI (República Islámica del Irán) dice que por segundo año consecutivo la presión política de ciertos países cuyos intereses no favorece la revolución islámica han podido prevalecer sobre las preocupaciones puramente humanitarias de la Comisión. La cooperación de su delegación con la Comisión durante el año último no ha producido ningún resultado positivo, lo que viene a confirmar su convicción de que el examen por la Comisión de las supuestas violaciones de derechos humanos en la República Islámica del Irán tiene un carácter puramente político.

71. El orador asegura a las delegaciones que han orquestado esta acción irracional en la Comisión que ninguna presión política podrá cambiar el curso de la gran revolución de su país. Como se ha demostrado ya, ni las sanciones económicas ni la invasión militar del Irán por las tropas de los Estados Unidos y del Iraq, han podido cambiar la decisión tomada por su Gobierno y su pueblo de permanecer independientes e islámicos.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.71 (continuación)

72. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.71 con las enmiendas explicadas por el representante de Australia.

73. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.71, en su forma enmendada, queda aprobado sin votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.74

74. El Sr. DAVEREDE (Argentina) propone que en el párrafo 5 de la parte dispositiva se inserten, después de la palabra "examine", las palabras "su informe habida cuenta de".

75. El Sr. TALVITIE (Finlandia), hablando en nombre de los autores, dice que en interés de un consenso está dispuesto a aceptar la enmienda propuesta.

76. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.74, en su forma enmendada, queda aprobado sin votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.79/Rev.1

77. El Sr. HEREDIA (Cuba) dice que los autores del proyecto de resolución parecen haber adoptado una actitud constructiva al proponer enmiendas a su texto original. Por consiguiente, no es necesario insistir en la aprobación de las enmiendas a) y c) propuestas en el documento E/CN.4/1983/L.93. Sin embargo, los autores de las enmiendas desearían que se tuviese en cuenta la enmienda b) que se basa en un documento ya aprobado por la Asamblea General y que utiliza los mismos términos.

78. El Sr. KOOIJMANS (Países Bajos), hablando en nombre de los autores del proyecto de resolución, pide que se someta a votación el texto contenido en el documento E/CN.4/1983/L.79/Rev.1.

79. El Sr. DAVEREDE (Argentina) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.79/Rev.1 y de la enmienda b) contenida en el documento L.93,

ya que, a su juicio, la aprobación de procedimientos especiales como el previsto excede de la competencia de la Comisión. Además, todo el tono del texto es inadecuado en vista de la intención manifestada repetidamente por el Gobierno de Guatemala de cooperar con la Comisión. Una vez más los miembros se enfrentan con un caso que se ha enfocado de forma selectiva y respecto al cual se aplican criterios discriminatorios.

80. El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.79/Rev.1 habida cuenta de la historia reciente del caso y porque considera que la cuestión debería haberse enfocado con otro criterio. La Comisión debería haber extendido al Gobierno de Guatemala la cooperación que merece y aceptado las declaraciones formuladas por el representante de dicho país en relación no sólo con su firme voluntad de cooperar con la Comisión sino también de aceptar la visita de un relator especial. La explicación dada por el representante de Guatemala en relación con los acontecimientos que afectan a su país deberían haber inducido a la Comisión a adoptar un tipo diferente de resolución.

81. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el documento E/CN.4/1983/L.93 en la forma modificada por los autores.

82. A petición del representante de Cuba se procede a votación nominal.

83. Efectuado el sorteo por el Presidente corresponde votar en primer lugar a Jordania.

Votos a favor: Bulgaria, Canadá, Cuba, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, México, Mozambique, Nicaragua, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Senegal, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Pakistán, Uruguay.

Abstenciones: Australia, Bangladesh, China, Chipre, Fiji, Filipinas, India, Japón, Jordania, Rwanda, Zaire.

84. El documento E/CN.4/1983/L.93 en su forma enmendada, queda aprobado por 24 votos contra 8 y 11 abstenciones.

85. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.79/Rev.1 en su forma enmendada.

86. A petición del representante de Colombia se procede a votar por separado sobre los párrafos 3, 4 y 5 de la parte dispositiva original.

87. El párrafo 3 de la parte dispositiva queda aprobado por 32 votos contra 1 y 8 abstenciones.

88. El párrafo 4 de la parte dispositiva queda aprobado por 32 votos contra 1 y 8 abstenciones.

89. El párrafo 5 de la parte dispositiva queda aprobado por 33 votos contra 1 y 7 abstenciones.

90. A petición del representante de Costa Rica se procede a votar por separado sobre el párrafo 7 de la parte dispositiva original.

91. El párrafo 7 de la parte dispositiva queda aprobado por 33 votos contra 1 y 7 abstenciones.

92. A petición del representante del Uruguay se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.79/Rev.1 en su conjunto, con las modificaciones introducidas.

93. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Gambia.

Votos a favor: Australia, Bulgaria, Canadá, Cuba, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, India, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, México, Mozambique, Nicaragua, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Senegal, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Argentina, Estados Unidos de América, Pakistán, Uruguay.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bangladesh, Brasil, China, Colombia, Costa Rica, Chipre, Fiji, Filipinas, Japón, Jordania, Zaire.

94. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.79/Rev.1 en su conjunto, con las modificaciones introducidas, queda aprobado por 27 votos contra 4 y 12 abstenciones.

95. El Sr. FAJARDO-MALDONADO (Observador de Guatemala) dice que su delegación rechaza la resolución que acaba de aprobarse dado que durante todo el período de sesiones su Gobierno ha facilitado información fidedigna en relación con los esfuerzos que está realizando para superar diversos problemas y ha demostrado la forma en que coopera con la Comisión. Su Gobierno considera la resolución como un texto político y estima que las delegaciones que han votado a favor del mismo lo han hecho para tratar de engañar a la opinión pública y distraer la atención de sus propios problemas internos. Muchas de las cuestiones tratadas no son de la competencia internacional y no corresponden al marco de las funciones confiadas a la Comisión de conformidad con el párrafo 7 del artículo 2 de la Carta, que establece claramente los límites de la jurisdicción nacional interna. La aprobación de la resolución en cuestión viola estos preceptos.

96. En cuanto al párrafo 5 del texto original, el orador ya había informado a la Comisión de que se estaban haciendo preparativos para facilitar la entrada de los

representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de que se había mantenido un diálogo de alto nivel en Guatemala. La resolución sólo podrá aplicarse con la voluntad del Gobierno de Guatemala de cooperar con la Comisión. Para aplicarla debidamente deberá basarse en hechos obtenidos de fuentes imparciales y objetivas. La única disposición válida de la resolución se refiere a la designación de un relator especial.

97. El Sr. KOOIJMANS (Países Bajos) dice que, en vista del llamamiento contenido en el párrafo 3 de la resolución, su delegación pide al Presidente que ponga el texto de la resolución en conocimiento de las autoridades de Guatemala lo antes posible.

98. El PRESIDENTE dice que se ha tomado nota de la petición hecha por el representante de los Países Bajos.

99. El Sr. BEHRENDS (República Federal de Alemania), haciendo uso de la palabra para explicar su voto, dice que su delegación habría votado en favor de la versión original del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.79/Rev.1 ya que el texto reflejaba exactamente la profunda preocupación de su Gobierno por la situación en Guatemala. Sin embargo, no ha podido aceptar la enmienda propuesta, ya que a su juicio la Comisión no es competente para pronunciarse sobre la cuestión que se debate. Por esta razón su delegación se ha tenido que abstener en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto. Para evitar equívocos, insiste en que su Gobierno no permite la exportación de armas o equipo militar a Guatemala.

Proyecto de resolución IV presentado por la Subcomisión

100. El PRESIDENTE dice que, según tiene entendido, la delegación de Yugoslavia ha propuesto que la Comisión decida que el proyecto de resolución sea devuelto a la Subcomisión para un examen más a fondo teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el 39º período de sesiones de la Comisión. Dicha propuesta ha contado con el apoyo de la delegación del Reino Unido. Además, la delegación de Yugoslavia ha sugerido que se otorgue a su propuesta prioridad sobre el proyecto de resolución IV de la Subcomisión. Si es como piensa, invitará a la Comisión a que tome una decisión sobre la moción relativa a prioridad.

101. Por 38 votos contra ninguno y una abstención queda aprobada la moción de Yugoslavia.

102. La propuesta de Yugoslavia es aprobada sin votación.

103. El PRESIDENTE dice que, en vista de la decisión que se acaba de tomar, no será necesario que la Comisión vote sobre el proyecto de resolución IV.

104. El Sr. KOOIJMANS (Países Bajos) dice que su delegación tiene serias reservas respecto del proyecto de resolución IV presentado por la Subcomisión. Sabe perfectamente que las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos en un Estado pueden amenazar la paz de los Estados vecinos, una región o la comunidad internacional en conjunto. Por otra parte, sostener -como lo hace la Subcomisión- que en muchos casos las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos conducen a amenazas para la paz y la seguridad internacionales, o a la perturbación de esa paz y seguridad, es

una afirmación generalizada. El carácter amplio del texto propuesto por la Subcomisión viene intensificado por el último párrafo de su preámbulo en el que se definen como violaciones graves y manifiestas de los derechos humanos no sólo el genocidio y el apartheid, sino también la agresión, la invasión y la ocupación militar.

105. A juicio de su delegación, no se ganará nada con tratar de definir todos los males del mundo como violaciones de los derechos humanos. En todo caso, sería absurdo de parte de la Comisión señalar a la atención del Consejo de Seguridad los peligros intrínsecos de la agresión, la invasión y la ocupación militar. En la medida en que las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos conducen a amenazas para la paz y la seguridad internacionales, y a la perturbación de esa paz y seguridad, corresponde al Consejo de Seguridad considerar las medidas que puedan tomarse para remediar la situación.

106. Su delegación no cree que la Subcomisión sea el órgano adecuado para preparar principios y establecer criterios como se propone en el párrafo 3 de la parte dispositiva del texto propuesto por la Subcomisión. Dichas cuestiones deben dejarse al juicio del Consejo de Seguridad de conformidad con el mandato que se le ha confiado en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

107. El PRESIDENTE invita a los miembros que todavía no lo han hecho a que expliquen sus votos sobre las resoluciones que se han aprobado.

108. El Sr. MA Longte (China) explica, con respecto al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37, que su delegación se ha opuesto siempre a toda injerencia extranjera en los asuntos de Polonia y ha sostenido en forma coherente que la cuestión de Polonia debe resolverla el pueblo polaco valiéndose de medios pacíficos y conforme a los mejores intereses de la nación y el Estado polacos. Este principio fundamental permanece sin modificación. La situación interna de Polonia ha mejorado y, por tanto, no hay necesidad de que la Comisión siga examinando esa cuestión. Por consiguiente, su delegación ha votado contra el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37.

109. El Sr. BOZOVI (Yugoslavia) dice que, si se hubiera sometido a votación el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.58, su delegación se habría abstenido respecto del párrafo 3 por un motivo muy sencillo. No hay manera de conocer de antemano cuál es la información que presentarán los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones regionales intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales o qué es lo que contendrá el informe de la Subcomisión. A juicio de su delegación, la Comisión debe esperar hasta tener a la vista el informe de la Subcomisión en su 40º período de sesiones antes de decidir ninguna labor respecto de un proyecto de declaración.

110. Su delegación se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.70/Rev.1. El representante del Irán ha informado a la Comisión de que su Gobierno invitó al Secretario General a visitar el Irán o a enviar un representante para que observe la situación de primera mano. En el proyecto de resolución no se ha mencionado este hecho y, tras cuidadoso examen, su delegación ha decidido abstenerse.

111. El Sr. HEREDIA (Cuba), al explicar la posición de su delegación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.71 relativo a derechos humanos y éxodos masivos, que fue aprobado sin votación, dice que ciertos puntos en el texto no son totalmente aceptables

para ella. Su delegación ha hecho suyo el proyecto de resolución con espíritu de compromiso y respondiendo a la actitud cortés de los patrocinadores que tuvieron en cuenta las opiniones de los que habían propuesto enmiendas. Sin embargo, la posición de Cuba sigue siendo la afirmada en el documento E/CN.4/1983/33 (anexo I, págs. 9 a 11) y su delegación espera que en el futuro las cuestiones relativas a los éxodos masivos se examinen en forma más completa.

112. El Sr. HUTTON (Australia) dice que desea explicar la abstención de su delegación en la votación sobre el proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales en El Salvador (E/CN.4/1983/L.48). Su delegación cree que la elección de una Asamblea Constituyente que se ha llevado a cabo en El Salvador en marzo de 1982 suministra una base para nuevas reformas políticas, sociales y económicas que conducirán a una mejora en la situación de los derechos humanos. Sin embargo, Australia sigue muy preocupada por las continuas y difundidas violaciones de los derechos humanos en ese país y habría apoyado el texto del documento E/CN.4/1983/L.18 si se le hubiese sometido a votación. También habría acogido con agrado las enmiendas sugeridas por la delegación del Canadá en su esfuerzo incansable por llegar a un consenso; desgraciadamente, mociones políticas han impedido que su delegación votara sobre esas enmiendas.

113. Con respecto a la resolución aprobada (E/CN.4/1983/L.48), debe señalar que acaba de llevarse a cabo en su país una elección general y que un nuevo Gobierno está por instalarse. Hasta que el nuevo Gobierno tome posesión su delegación no puede adoptar una posición sobre algunos de los aspectos complejos y controvertidos del texto presentado; su delegación, por tanto, se ha sentido obligada a abstenerse.

114. En lo que respecta a la resolución sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias (E/CN.4/1983/L.74), su delegación apoyó la enmienda introducida en el párrafo 5 y tiene entendido que este párrafo significa que se pide al Relator Especial que examine la información que ha recibido y recibirá con miras a actualizar su informe a la luz de ese examen. Como ya se ha señalado, su delegación considera ese informe preliminar del Relator Especial como una contribución valiosa al empeño internacional por eliminar la práctica detestable de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, empeño al que el Gobierno Australiano se ha comprometido plena y activamente.

115. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) explica que su delegación ha votado contra el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.79/Rev.1 por los motivos expresados por la delegación del Uruguay; también está de acuerdo con las observaciones formuladas por la delegación de la República Federal de Alemania. Sin embargo, la delegación de su país ha votado en favor de varios párrafos de ese texto, en particular el párrafo 3. En este supuesto, desea subrayar que los Estados Unidos han expresado en forma constante el apoyo al debido proceso y al carácter abierto del sistema judicial. Esta posición de los Estados Unidos es bien conocida del Gobierno de Guatemala: algunos aspectos del sistema de tribunales especiales que los Estados Unidos han puesto en tela de juicio porque no se sabe si las personas juzgadas según ese sistema cuentan con el debido proceso. Si bien su delegación no cree que pueda dar un juicio sobre las sentencias pronunciadas conforme a las leyes de Guatemala si esto se ha hecho conforme a los principios del debido proceso, sin embargo sigue preocupada por los problemas que plantea la cuestión del carácter abierto del sistema de tribunales especiales y la cuestión del debido proceso en conjunto en Guatemala.

116. El Sr. SERGIWA (Jamahiriya Arabe Libia), haciendo uso de la palabra para explicar el voto de su delegación contra el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37, observa que la mayoría de las medidas legislativas iniciadas por las autoridades polacas se han originado en situaciones de emergencia y tienen por objeto restablecer la estabilidad en todo el país. La situación de Polonia ha mejorado: se ha levantado la ley marcial y se ha puesto en libertad a algunos dirigentes. Por consiguiente, su delegación cree que el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37 es contrario a los intereses del pueblo polaco y le impide resolver sus problemas a su manera.

117. Con respecto al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.70/Rev.1, su delegación acoge con agrado la declaración hecha por la delegación iraní al expresar su prontitud por cooperar con la Comisión e invitar al Secretario General de las Naciones Unidas (o a su representante) a que realice una evaluación personal de la situación del Irán. Estos acontecimientos indican una mejora en la situación de los derechos humanos en ese país y por estos motivos su delegación ha votado contra el proyecto de resolución L.70/Rev.1.

118. El PRESIDENTE dice que la observadora de Dinamarca ha solicitado formular una declaración conforme al artículo 69 del reglamento. Por consiguiente, si no se presenta ninguna objeción, invitará a dicha observadora a formular una declaración.

119. La Sra. MOLTKE-LETH (Observadora de Dinamarca), refiriéndose al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.74, recuerda que Dinamarca presentó originalmente el proyecto de resolución sobre este tema en el 38º período de sesiones de la Comisión. Esa iniciativa nació del serio compromiso de Dinamarca con la causa de los derechos humanos. Acontecimientos posteriores confirmaron la necesidad de medidas para combatir el fenómeno completamente inaceptable de las ejecuciones sumarias o arbitrarias. Por consiguiente, su delegación ha visto con pesar que el debate se ha concentrado más en el procedimiento seguido por el Relator Especial que en el fondo del asunto, que constituye una de las principales responsabilidades de la Comisión.

120. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento, Dinamarca se ha asociado a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.74 (que la Comisión acaba de aprobar) porque considera sumamente importante prorrogar el mandato del Relator Especial. Sin embargo, su delegación desea poner en claro que hubiera preferido un texto más orientado hacia la acción. No se deben olvidar nunca las realidades a que se refieren los debates de la Comisión; en varios lugares del mundo se mata a hombres, mujeres y niños. Por consiguiente, subraya que Dinamarca tiene la intención de proseguir los esfuerzos en la lucha por disminuir, y oportunamente eliminar, la escandalosa práctica de las ejecuciones sumarias o arbitrarias.

a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE (continuación)

121. El PRESIDENTE dice que, a raíz de las consultas con las partes interesadas, desea proponer el siguiente proyecto de resolución:

> "La Comisión decide que el debate en relación con el punto a) del tema 12 del programa, titulado "Cuestión de los derechos humanos en Chipre", se aplace hasta el próximo período de sesiones de la Comisión en el que se le prestaría la debida prioridad, quedando entendido que las medidas requeridas en virtud de resoluciones anteriores de la Comisión sobre este tema seguirían en vigor, incluida la solicitud al Secretario General de que prepare un informe a la Comisión sobre la aplicación de tales resoluciones". Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea adoptar el proyecto de resolución sin votación.

122. Así queda acordado.

123. El PRESIDENTE dice que ha recibido una solicitud del observador de Turquía en el sentido de que se hagan constar en actas sus reservas en relación con las anteriores resoluciones de la Comisión.

124. La Comisión termina así su examen del tema 12 del programa.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE (tema 5) (continuación) (A/37/564; E/CN.4/1983/9; E/CN.4/1983/L.49/Rev.1)

125. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.49/Rev.1 en nombre de los autores, expresa su pesar por la ausencia del Sr. Dieye, Relator Especial, por motivos de salud y le desea un pronto restablecimiento.

126. El texto revisado que figura en el documento E/CN.4/1983/L.49/Rev.1 se basa en una propuesta inicial de Argelia, Cuba, Yugoslavia y México. Tras la revisión de dicha propuesta, Bolivia, Francia, Irlanda, Mozambique, Nicaragua y los Países Bajos se han sumado a los autores. El texto revisado es mucho más breve y más conciso que algunas de las resoluciones más recientes aprobadas sobre la misma cuestión de los derechos humanos en Chile tanto en la Comisión como en la Asamblea General. El proyecto de resolución se justifica por el hecho de que ni el informe del Relator Especial ni ninguna otra información de que dispone la Comisión contienen indicación alguna de que hayan mejorado la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales en Chile. Además, no se ha registrado ningún cambio en la actitud de las autoridades chilenas ni se ha observado deseo alguno de promover el respeto de los derechos humanos. La actitud de estas autoridades hacia los mecanismos de vigilancia de carácter internacional en este campo, en particular la Comisión de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos, sigue siendo la misma. Por lo tanto no ha habido ningún cambio desde hace años en Chile respecto a su actitud frente a compromisos internacionalmente asumidos por ese país en virtud de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos en los que Chile es parte.

127. Por estas razones, los autores del proyecto de resolución consideran que la cuestión de los derechos humanos en Chile deben mantenerse en el orden del día de la Comisión con la misma prioridad que hasta la fecha. El actual régimen de Chile, creado como resultado de un vergonzoso golpe de Estado, ha tratado de disfrazarse con un ropaje jurídico adoptando una serie de disposiciones que en efecto no hacen más que institucionalizar un estado de emergencia que hace posible cualquier forma de violación o ultraje. Se ha argumentado que quizá la Comisión debiera hacer un gesto hacia las autoridades chilenas acallando su tono y debilitando sus pronunciamientos sobre los derechos en Chile. Se trata de nobles sentimientos de personas bien intencionadas que creen que nobleza obliga, pero los autores del proyecto de resolución revisado saben muy bien que la nobleza nunca ha sido una característica de las actuales autoridades chilenas. Con la certidumbre de que la Comisión desea conceder a Chile el mismo trato que ella ha recibido hasta ahora los autores instan a que se apruebe su texto.

128. El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.49/Rev.1 por muchas razones, pero en particular en vista de la larga historia de la cuestión de Chile en la Comisión. El orador desea rendir tributo una vez más a las notables calidades personales del Relator Especial. De todos modos, se siente obligado a criticar el informe sobre la cuestión de los derechos humanos en Chile (E/CN.4/1983/9), que desgraciadamente es uno de los peores documentos que se han presentado nunca a la Comisión. Si el Relator Especial no hubiera estado enfermo y hubiera podido asistir al período de sesiones, su delegación está segura de que muchos de los graves errores del informe se hubiesen evitado o corregido.

129. El orador mencionará solamente algunos de estos errores. Respecto al número de exilados chilenos, que al principio se fijó en 1.200.000, se admite ahora que es de 11.000 a 30.000. Hay algunos otros errores enormes de este tipo. Respecto a la cuestión de las personas desaparecidas, el informe desconoce la notable contribución hecha en años anteriores por el Gobierno de Chile al examen de la cuestión gracias a un plan ejemplar formulado juntamente con el CICR para proteger los derechos humanos de los interesados. Al referirse a la Constitución chilena, el informe no menciona en ningún lado que fue aprobada por una gran mayoría de la población chilena en un referéndum que no mereció crítica ninguna de los múltiples periodista presentes. Además no se mencionan las cuatro o cinco obras importantes sobre la Constitución chilena publicadas en América Latina. Finalmente, el orador observa que el informe concluye con una lista de 63 personas de las que se dice que han sido maltratadas (E/CN.4/1983/9, anexo). Al orador le sorprende el hecho de que varios de los nombres se repitan; es evidente que nadie se ha tomado la molestia de verificar la lista. Su delegación insta por tanto enérgicamente a que se proceda con más cuidado al seleccionar el personal que prepara la documentación sometida al Relator Especial. Evidentemente en el caso actual la documentación utilizada para el informe se ha obtenido de fuentes selectivas, todas ellas hostiles al Gobierno chileno. Ciertamente esta no es la forma de preparar documentos imparciales.

130. Una vez más en el actual período de sesiones se han formulado una serie de declaraciones repitiendo las mismas acusaciones contra Chile. En muchos casos es evidente que los oradores ni siquiera han leído el informe y no hacen más que responder a un instinto de sectarismo ideológico y solidaridad. Lo único que les importa a las delegaciones en cuestión es atacar a Chile sin escuchar ningún tipo de argumento. Esta actitud es la que ha conducido a Chile a retirarse de este tipo de reuniones. Cuando algunas de estas delegaciones instan a la suya a que cambie de actitud, no puede menos que responder con una firme negativa.

131. Su delegación considera que el proyecto de resolución revisado constituye un acto de discriminación contra un país latinoamericano que de ninguna manera merece este injusto trato.

132. El Sr. BEHRENDS (República Federal de Alemania) dice que su delegación ha expresado ya su preocupación por la cuestión de los derechos humanos en Chile y por lo tanto votará a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.49/Rev.1. Sin embargo lo hará con cierto recelo ya que considera que la resolución no tendrá efecto alguno sobre Chile. La repetición de este tipo de pronunciamiento no llevará a la Comisión a ninguna parte.

133. Su delegación formula objeciones en particular al hecho de que la Comisión mantenga un tema separado sobre la situación de los derechos humanos en Chile. Este enfoque es discriminatorio contra el Gobierno de este país. Esta discriminación no está justificada ya que, desgraciadamente, la situación de los derechos humanos en muchos países examinados en relación con el tema 12 es peor que en Chile. Este trato supone que la Comisión no se interesa primordialmente por los derechos humanos en Chile sino más bien por cuestiones de política ajenas a su competencia. Al mantener la discriminación contra Chile, la Comisión ofrece al Gobierno de este país no sólo un pretexto oportuno sino, desgraciadamente, un argumento válido para negarse a cooperar con la Comisión. La eliminación de este trato de Chile daría a los gobiernos interesados en aprovechar sus relaciones con Chile una oportunidad para hacer ver a su Gobierno la necesidad de mejorar la situación de los derechos humanos y modificar su actitud hacia la Comisión.

134. La delegación de la República Federal de Alemania se ha abstenido de proponer enmiendas al párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución por el simple hecho de que el Relator Especial no ha podido asistir al período de sesiones y no se ha dispuesto de su asesoramiento.

135. Para concluir, el orador hace un llamamiento a todas las delegaciones para que reflexionen sobre su declaración y cooperen en el 40º período de sesiones a fin de eliminar la anomalía de que haya un tema separado sobre Chile. La Comisión debe explorar los medios de obtener la cooperación de un país cuya situación preocupa y se discute en el seno de la misma.

136. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que su delegación comparte la preocupación por la situación de los derechos humanos en Chile y desea sinceramente el restablecimiento democrático y la reconciliación de ese noble pueblo con el que Colombia mantiene lazos históricos por encima de toda contingencia política. La Comisión, sin dejar de vigilar el proceso del cumplimiento de los compromisos internacionales por Chile, debería en lo posible someter el caso de Chile a un tratamiento menos discriminatorio. Ese tratamiento excepcional pudo estar justificado en el pasado, pero no se puede mantener indefinidamente y de una manera inflexible sin tener en cuenta la gravedad comparativa de otras situaciones muy graves en el mundo las cuales no se examinan o se examinan con otro criterio. También debe tenerse en consideración la propia evolución interna chilena. Colombia no pretende exportar sus propias condiciones democráticas ni intervenir en los asuntos de ningún otro país, pero desea con pleno respeto por cada país un regreso a la democracia tradicional y hondamente arraigada en Chile. Si la Comisión contara con la colaboración del Gobierno de Chile tal vez podría contribuir mejor a los objetivos que motivaron su creación. Su delegación exhorta al Gobierno chileno a restablecer esas relaciones con la Comisión.

137. Por tales razones y por estimar que los países deben medirse con el mismo metro, su delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.49/Rev.1.

138. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) dice que la preocupación de su país por las condiciones en Chile se han expuesto claramente en el último informe de su país, que es del conocimiento público. No obstante su delegación sigue estimando que la Comisión ha seleccionado injustamente a Chile para someterlo a un trato especialmente duro. A su juicio, no está justificado dedicar un tema separado a Chile y

los términos utilizados en el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.49/Rev.1 son excesivamente críticos. Sin necesidad de prolongadas comparaciones basta comparar el texto con el de otras resoluciones examinadas en la sesión actual. Por lo demás se asocia a las observaciones del representante del Uruguay, de la República Federal de Alemania y de Colombia. Por estas razones, su delegación votará en contra del proyecto de resolución revisado.

139. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.49/Rev.1.

140. A petición del representante de México se procede a votación nominal.

141. Efectuado el sorteo por el Presidente corresponde votar en primer lugar a Italia.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Australia, Bulgaria, Canadá, Cuba, Chipre, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, India, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, México, Mozambique, Nicaragua, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Senegal, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Filipinas, Pakistán, Uruguay.

Abstenciones: Bangladesh, China, Colombia, Costa Rica, Fiji, Japón, Jordania, Zaire.

142. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.49/Rev.1 queda aprobado por 29 votos contra 6 y 8 abstenciones.

143. El Vizconde COLVILLE DE CULROSS (Reino Unido) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.49/Rev.1 ya que sigue profundamente preocupada por la continuación de las violaciones de los derechos humanos en Chile a la que hizo alusión en su declaración en relación con el tema 12 del programa y también porque reconoce que los autores del proyecto de resolución han hecho ciertos esfuerzos para moderar el tono del texto. Al mismo tiempo su delegación estima que algunos aspectos de los términos utilizados parecen exigir un nivel superior de Chile que de otros países, aparte del hecho de que la resolución es selectiva.

144. La Comisión ha discutido el caso de Chile excepcionalmente como tema especial, en vez de hacerlo en relación con el tema 12, que es el lugar que le corresponde a juicio de su delegación. La Asamblea General, en su resolución anual sobre el tema, tendió excepcionalmente a prejuzgar la decisión de la Comisión sobre la renovación del mandato del Relator Especial. Según explicó su delegación en el último período de sesiones de la Asamblea General, la decisión al respecto debía dejarse a la Comisión, al igual que en otros casos similares. En interés tanto de la población de Chile como de la Comisión debería restablecerse la cooperación de la Comisión con el Gobierno chileno. El orador espera que una pronta mejora de la situación de los derechos humanos en Chile y la voluntad del Gobierno chileno y de las Naciones Unidas de dar muestras de flexibilidad suficiente para superar el actual punto muerto faciliten esta cooperación.

145. El Presidente formula en nombre de toda la Comisión sus sinceros votos por el pronto restablecimiento del Sr. Dieye así como la esperanza de que pueda asistir a la Comisión muy pronto.

146. El Sr. SENE (Senegal) expresa su gratitud a los oradores que han rendido tributo a la labor del Sr. Dieye como Relator Especial. Desgraciadamente, el Sr. Dieye sigue enfermo aunque es de esperar que se restablezca pronto. Los votos hechos por el Presidente y los miembros de la Comisión contribuirán sin duda a su restablecimiento.

147. El Sr. SOLEY SOLER (Costa Rica) dice que su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.49/Rev.1 como expresión de su esperanza en el restablecimiento de un sistema democrático pluralista en Chile; el restablecimiento de este sistema representa la única forma de promover plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales.

COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (tema 24 del programa)

148. El PRESIDENTE invita al Subsecretario General, Director del Centro de Derechos Humanos, a presentar el tema 24.

149. El Sr. HERNDL (Subsecretario General, Director del Centro de Derechos Humanos) dice que el tema sobre las comunicaciones relativas a los derechos humanos figura en el programa de la Comisión desde su primer período de sesiones de 1947. Por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social aprobó su primera resolución sobre la cuestión -75 (V)- reglamentando la tramitación de las comunicaciones relativas a los derechos humanos y en la que se preveía esencialmente que la secretaría compilase una lista confidencial del contenido de estas comunicaciones. Tras una serie de modificaciones, la resolución se formuló de nuevo en forma enmendada y consolidada como resolución 728 F (XXVIII) del Consejo.

150. Ambas resoluciones prevén la distribución de una lista no confidencial de comunicaciones relativas a los principios aplicables con respecto a la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos; la lista puede ser revisada anualmente por un comité ad hoc. No se ha establecido ningún comité específico en treinta años y no se ha publicado ninguna lista no confidencial desde el 33º período de sesiones de la Comisión en 1977. Todas las comunicaciones recibidas y examinadas desde entonces de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social se han resumido en las listas mensuales confidenciales de comunicaciones.

151. Durante muchos años, la cuestión discutida ha sido, pues, principalmente de procedimiento; en otras palabras, la intención ha sido dejar constancia de que se han distribuido ciertos documentos confidenciales (las listas mensuales confidenciales de comunicaciones y las respuestas de los gobiernos a las mismas). Desde que se estableció el procedimiento previsto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo se ha seguido en realidad la práctica de distribuir estos documentos confidenciales en relación con el tema correspondiente a dicho procedimiento, es decir, el tema 12 b) del actual programa.

152. En el momento de adoptarse la resolución 75 (V) del Consejo, en 1947, se aprobó una resolución similar, la 76 (V), para tramitar las comunicaciones relativas a la condición jurídica de la mujer; dicha resolución, que sigue siendo la resolución básica en la materia, prevé asimismo la distribución a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de listas de comunicaciones relativas a la condición jurídica de la mujer.

153. A raíz de la aprobación de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo y en vista de que no se había establecido un mecanismo similar para tramitar las comunicaciones sobre la condición jurídica de la mujer, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó la posibilidad de suprimir de su programa el tema de las comunicaciones, en particular habida cuenta de que el procedimiento de la resolución 1503 (XLVIII) se refería a la tramitación de comunicaciones relativas tanto a los hombres como a las mujeres. En aquella época (1975), el Consejo no apoyó la idea, y la cuestión sigue pendiente en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en el propio Consejo.

154. A este respecto, el orador señala a la atención de la Comisión de Derechos Humanos la resolución 1980/39 del Consejo en la que se pide a la Comisión de Derechos Humanos que presente al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1982 sus opiniones acerca de la forma en que deben tramitarse las comunicaciones relativas a la condición de la mujer, teniendo en cuenta los propios procedimientos de la Comisión. La Comisión no examinó esta cuestión en su 38º período de sesiones, y el Consejo decidió en su primer período ordinario de sesiones de 1982 pedir a la Comisión que facilitase en su 39º período de sesiones sus opiniones en cuanto a cómo debían tramitarse las comunicaciones relativas a la condición de la mujer y que presentase sus opiniones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1983. Al tomar esta decisión (1982/122) el Consejo tuvo a la vista una nota del Secretario General con la información de antecedentes relativa a los procedimientos actuales sobre las comunicaciones en el sistema de las Naciones Unidas (documento E/1982/34 y Corr.1 y Add.1 y 2) y un proyecto de resolución contenido en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 29º período de sesiones, que preveía la creación de un mecanismo más complejo para que la Comisión examinase las comunicaciones que pareciesen revelar "una situación, con arreglo a un testimonio fidedigno, de injusticias y prácticas discriminatorias contra la mujer" (proyecto de resolución X, documento E/1982/14, capítulo 1, sección A).

155. Cabe, pues, esperar que la Comisión de Derechos Humanos examine este punto esencial que se ha incluido en el tema 24 del programa y que haga constar sus opiniones al respecto en el informe sobre el actual período de sesiones.

156. La Srta. de VARENNES (Canadá) dice que desea hablar sobre las comunicaciones relativas a la condición de la mujer. La ocasión es oportuna puesto que el 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer.

157. Su delegación se felicita de que la Comisión haya encontrado tiempo finalmente para ocuparse de una cuestión acerca de la cual el Consejo Económico y Social ya había solicitado su opinión hace dos años. El tema no implica ninguna cuestión política ni afecta al procedimiento previsto en la resolución 1503 (XLVIII). Puesto que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Derechos Humanos tienen funciones separadas y distintas que desempeñar, es importante dotar a estos dos órganos de procedimientos que les permitan ocuparse de las comunicaciones,

tanto confidenciales como no confidenciales, a fin de que cada una de ellas pueda desempeñar adecuadamente sus funciones. Para evitar duplicaciones innecesarias, es esencial que las quejas se canalicen a los órganos apropiados. Para citar un ejemplo, una queja relativa a los malos tratos o torturas de una mujer presentada a las Naciones Unidas es de la competencia de la Comisión de Derechos Humanos ya que la injusticia sufrida por la mujer afectada no se debe al hecho de que se trate de una mujer sino más bien a las prácticas represivas en el país en cuestión. En el caso de que se presenten una serie de quejas de este tipo con respecto al mismo país, entraría en juego el procedimiento previsto en la resolución 1503 para examinar una situación de violaciones masivas de derechos humanos.

158. A su modo de ver, la tarea de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con respecto a las comunicaciones es de carácter totalmente distinto. Consiste en examinar las listas confidenciales y no confidenciales de comunicaciones recibidas por la Comisión de Derechos Humanos, por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, por el Secretario General y por todos los demás órganos de las Naciones Unidas y tratar de cerciorarse, a partir de dicho examen, de si se observa una tendencia discriminatoria contra la mujer. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer podría así determinar si existen esferas de discriminación concreta contra la mujer a la que deba prestar mayor atención.

159. En la fase actual por lo menos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sin tener en cuenta necesariamente las quejas individuales ni llevar a cabo estudios de la situación en los distintos países como lo hace la Comisión de Derechos Humanos, podría utilizar los datos contenidos en las comunicaciones para asegurarse de que su labor se refiere más estrechamente a los problemas de la mujer en el mundo de hoy. Es, pues, esencial que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer esté informada de todas las comunicaciones relativas a las mujeres a fin de poder desempeñar el mandato que le confió en 1947 y preparar recomendaciones e informes para el Consejo Económico y Social sobre la promoción de los derechos de la mujer.

160. La coordinación sistemática de la labor de las secretarías de ambas comisiones es desde luego esencial. Este es el objetivo del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.72 presentado por su delegación en relación con el tema 24. El texto no entra en detalles acerca de esta coordinación; su delegación estima que las secretarías interesadas están en mejores condiciones para ello. Su delegación no ha considerado oportuno reproducir los términos exactos de la resolución 1982/X de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, aunque apoyó dicha resolución. A su juicio, el Consejo Económico y Social está en mejores condiciones para atender las necesidades exactas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, con las que no están muy familiarizados los miembros de la Comisión de Derechos Humanos. Este proyecto de resolución no debe dar lugar a controversias y su delegación espera que sea aprobado sin votación.

Se levanta la sesión a las 23.55 horas.